

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0801) DE 04 AGOSTO 2023

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de Mejoramiento"

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio inició el proceso de empalme con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En desarrollo de este proceso, el Ministerio de Agricultura y

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de Mejoramiento"

Desarrollo Rural remitió a esta cartera ministerial comunicación No. 20204400027361 del 12 de febrero de 2020, con asunto *"informe de compromisos de diálogo social en materia de vivienda de interés social rural"*, en el que informó los compromisos adquiridos en primera instancia por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con ciertas comunidades indígenas, conforme lo establecido en el acta del 22 de septiembre de 2016, así como el rezago en la ejecución de dicho compromiso. No obstante lo anterior, el resguardo de Santa Sofía denota un alto grado de vulnerabilidad y en aras de no quebrantar el derecho a la igualdad se hace necesario focalizar y priorizar a los miembros de dicha comunidad a través de la Gobernación del Amazonas.

Qué de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 0536 de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, *"los recursos que financiarán las modalidades del SFVR definidas en esta resolución, provendrán del Presupuesto General de la Nación – PGN, de los entes territoriales, del Sistema General de Regalías - SGR, organismos multilaterales, inversión privada, entre otros"*.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 se estableció que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definiría mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al FONVIVIENDA; así como los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, y los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos.

Que posteriormente mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y la Metodología de Focalización (Anexos I y II), así como el programa del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades, entre esas la de mejoramiento. En el mismo instrumento quedaron establecidos los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural y los criterios de escogencia de los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el memorando de entendimiento entre FONVIVIENDA y la Gobernación del Amazonas, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto de vivienda contenido en el compromiso adquirido en primera instancia por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR con ciertas comunidades indígenas, conforme lo establecido en el acta del 22 de septiembre de 2016, así como el rezago en la ejecución de dicho compromiso"*

.No.	Departamento	Municipio
1	Amazonas	Resguardo Santa Sofía

Resolución No. 0801

Del 04 AGOSTO 2023

Hoja No. 3

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de Mejoramiento"

Que la entidad territorial adelantó el proceso de priorización sobre la base del listado de potenciales beneficiarios remitido por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Gobernación de Amazonas, adelantará el proceso de recolección y verificación de la información, y procederá a cargar y registrar la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los hogares potenciales beneficiarios para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento, ante las respectivas entidades territoriales, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: lunes 14 de agosto de 2023

Artículo 2. La Gobernación del Amazonas realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en atención con los memorandos de entendimiento suscritos con el Fondo Nacional de Vivienda.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fiduagraria S.A. y a la entidad territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN

Directora Ejecutiva FONVIVIENDA 


Raúl Gaitán García
Contratista
SSEVR


Andrea Carolina Torres León
Subdirectora SSEVR
SSFV


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR

